



MINISTERIO DE HACIENDA

RES. No.0133/2019/UAIP. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. Ilopango, a las catorce horas con treinta minutos del día trece de junio de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud de información número DGA-2019-0063, recibida electrónicamente en la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP, por medio de la Plataforma de Gobierno Abierto, el día 06 de junio de 2019 y admitida el día 07 del mismo mes y año, realizada por [REDACTED], quien actúa en su carácter de persona natural, y se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED] en la que solicita la información siguiente:

DACG No. DGA-04-2018

La información solicitada, se entregará electrónicamente.

Y CONSIDERANDO:

I) Con base a las atribuciones expresadas en los literales d), i) y j) del artículo 50, 66 Y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

II) A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregar por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

III) De acuerdo con la trazabilidad de la información, la respuesta debe efectuarse de conformidad a la información obtenida por la Unidad Administrativa a la cual se le solicitará el apoyo, con la finalidad que verifiquen y clasifiquen, bajo su competencia y se informe a esta Unidad.

IV) En virtud de lo anterior, se marginó a través del correo de la Plataforma de Gobierno Abierto el día 07 de junio de 2019, a la Unidad de Planificación y Gestión de la Calidad de esta Dirección General de Aduanas, trasladándose la solicitud de información con referencia número DGA-2019-0063 de fecha 07 de junio de 2019; en la que se le solicitó lo siguiente: **DACG No. DGA-04-2018**

V) Se obtuvo respuesta el día 12 de junio del presente año por la Unidad de Planificación y Gestión de la Calidad División de esta Dirección General mediante el cual proporcionó la DACG No. DGA-04-2018, con sus anexos, misma que se entregará electrónicamente con sus respectivos anexos al correo [REDACTED], por ser el medio proporcionado para tal efecto; con la respuesta ya relacionada se da por atendida la solicitud en los términos antes expresados.

Es de aclarar que la DACG, que se está solicitando, esta anulada, haciéndosele del conocimiento al solicitante, quien manifestó que siempre se le proporcionara la respuesta.

POR TANTO: En relación a lo antes expuesto y con base a las disposiciones legales citadas, y a los artículos 2, 3 literal "a", 4 literal "a", 62, 66 y 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP); 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE: a) Declárase procedente**, la solicitud número DGA-2019-0063 recibida electrónicamente el día 06 de junio y admitida el día 07 de 2019, realizada por [REDACTED], quien actúa en su carácter de persona natural; **b)** Se obtuvo respuesta el día 12 de junio del presente año, de la Unidad de Planificación y Gestión de la Calidad, de esta Dirección General de Aduanas, en los términos antes expresados en el considerando número **V.**, de esta providencia; **c)** En caso de no estar de acuerdo con la respuesta proporcionada, mediante esta providencia, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación que establece el artículo 82 de la LAIP, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública; dicha providencia se enviarán electrónicamente al correo [REDACTED]; por ser el medio proporcionado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE.**



Lic. Luis Carlos Valladares Lara
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información Pública